

ANEXO II DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Documentación a aportar junta a la solicitud, sólo en los casos expuestos anteriormente:

1. **Original** y fotocopia del DNI/NIF/NIE del alumno/a.
2. **Original** y fotocopia del DNI/NIF/NIE **del padre y madre**, o del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva con el alumno/a.
3. **Original** y fotocopia del DNI/NIF/NIE de todos los miembros computables de la familia, mayores de 14 años y menores de 26 años.
4. **Original** y fotocopia del libro de familia o libros de familia.
5. **Original** y fotocopia de la sentencia de divorcio o separación legal de los padres y convenio regulador.

Situaciones socio-familiares:

(De todos los documentos se aportará original y fotocopia)

- a) Situación de desempleo sin percibir ninguno de los progenitores prestaciones o subsidios por este concepto. (SÓLO FIRMAR, NO ES NECESARIA DOCUMENTACIÓN)
- b) Condición de refugiado político:
 - Se acreditará mediante la presentación de la documentación del Ministerio del Interior.
- c) Hijos/Hijas de familias monoparentales.
 - Se acreditará mediante el título de familia monoparental.
- d) Condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario del padre o de la madre o tutores (por una o varias de estas condiciones).
 - Se acreditará mediante el certificado médico oportuno o por el centro penitenciario.
- e) Condición de miembro de familia numerosa de cualquier categoría.
 - Título o Carné de familia numerosa en vigor durante el periodo de solicitud de estas ayudas.
- f) Diversidad funcional del alumno/alumna, padre, madre, tutor o hermanos/hermanas:
 - Calificación oficial legalmente reconocida por el Organismo competente.
- g) Condición de orfandad absoluta.
 - Libro de familia o certificado del Registro Civil.
- h) Condición de acogida, simple o permanente de un menor:
 - Resolución administrativa de los servicios territoriales de la Conselleria o la resolución judicial por la que se confiere la guarda del menor. O Carné de familia educadora expedido por la Consellería.
- i) Condición de miembro de una familia víctima de violencia terrorista: Resolución judicial.
- j) Condición de miembro de una familia víctima de violencia de género: Resolución judicial.